

# MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Octubre último, según los datos facilitados por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR		DEUDA AMORTIZABLE				Banco Hipotecario de España. Cédulas ult por 100.	Cédulas del Canal de Izabel II.	OBLIGACIONES MUNI- CIPALES	OBLIGACIONES PRO- VINCIALES	TOTAL GENERAL
	Al contado.	A plazo.	AL 4 POR 100		AL 5 POR 100						
			Al contado.	A plazo.	Al contado.	A plazo.					
1	693.000	700.000	129.500	>	126.500	>	81.000	>	11.000	>	1.741.000
2	998.200	300.000	137.500	>	207.000	>	100.000	>	>	>	1.802.700
4	1.020.200	1.250.000	22.500	>	217.000	>	143.500	>	>	>	2.653.200
5	1.001.900	950.000	46.500	>	351.000	>	29.500	>	6.000	>	2.354.900
6	757.200	400.000	25.000	>	485.500	>	115.500	>	1.500	>	1.784.700
7	875.500	300.000	61.500	>	182.000	>	40.500	>	2.000	>	1.461.500
8	693.000	850.000	90.000	>	438.500	>	72.500	>	1.500	>	2.145.500
9	709.400	300.000	65.000	>	133.500	>	19.200	>	>	>	1.177.100
11	1.015.500	550.000	115.000	>	170.500	>	8.000	>	5.000	3.000	1.867.000
12	823.100	150.000	42.000	>	462.500	>	20.500	>	169.000	>	1.637.100
13	530.800	700.000	54.500	>	305.500	>	47.000	>	13.300	>	1.651.100
14	440.400	400.000	89.500	>	117.000	>	16.500	>	20.000	4.500	1.036.900
15	466.200	350.000	152.500	>	144.000	>	100.000	>	>	>	1.212.700
16	691.200	250.000	>	>	284.500	>	70.000	>	5.500	>	1.301.200
18	731.600	650.000	32.000	>	428.000	>	171.000	>	28.000	>	2.040.600
19	1.152.200	500.000	11.500	>	49.000	>	29.000	>	27.500	>	1.708.200
20	644.600	450.000	56.000	>	213.000	>	61.500	>	9.000	4.000	1.438.100
21	514.800	800.000	1.500	>	325.500	>	15.500	>	>	>	1.637.300
22	1.034.200	1.400.000	171.500	>	439.500	>	31.000	>	500	>	3.076.700
23	566.300	2.000.000	65.500	>	244.000	>	27.500	>	8.500	>	2.911.800
25	380.000	1.300.000	8.500	>	169.500	>	39.000	>	25.500	>	2.413.500
26	429.900	2.150.000	24.000	>	251.000	>	112.000	>	11.500	>	2.981.400
27	648.000	2.750.000	17.000	>	261.500	>	56.500	>	60.500	>	3.793.500
28	449.000	2.000.000	>	>	132.000	>	79.000	5.000	22.200	>	2.687.200
29	676.300	2.950.000	78.000	>	395.000	>	77.000	>	13.500	>	4.149.800
30	760.800	300.900	15.000	>	842.500	>	27.500	>	1.000	500	1.948.200
	19.203.300	24.600.900	1.511.500	>	7.479.500	>	1.590.200	5.000	451.500	12.000	51.853.900

Madrid, 15 de Noviembre de 1909.—El Director general, C. Groizard.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

9.020. DERMET MOLINO, Policarpo; domiciliado últimamente en Santander; procesado por lesiones por el Juzgado del distrito del Este de Santander; comparecerá el día 5 de Diciembre próximo ante la Audiencia Provincial de dicha capital. 10465

9.030. RODRIGUEZ PEREZ, Ruperto; natural de Salto (Coruña); de estado soltero; profesión, Factor de Estación; de veinticuatro años; domiciliado últimamente en San Pedro de Oza, calle Mayor, número 7; procesado por no incorporarse á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Cabellos, primer Teniente de Ingenieros en el Batallón de Ferrocarriles, Cuartel de la Montaña, en Madrid. JG—4952

### Juzgados de primera instancia.

#### ALORA

D. Aureliano Funes Jaguer, Juez municipal de esta villa ó interino de instrucción de este partido.

Por el presente, se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de una burra, pelo rucio, alzada regular, cerrada, con dos rodajes en el sitio de la cincha, ebata y en el cuello como de haberlo echado una unión fuerte, con aparejo y serán de esparto nuevo y jéquima de correa, propiedad de Juan Vergara García, la cual le fué hurtada en el sitio denominado los Marques, término de Cartama, en la madrugada del 13 del actual, y caso de ser habida, la pongan á mi disposición,

determinando á las personas en cuyo poder se encuentre con los efectos citados, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en Alora á 26 de Noviembre de 1909.—Aureliano Funes.—Ante mí, Antonio Botell. JO—40545

### CORDOBA

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancias de la Sra. Dña. Merse y Armet, contra D. Camilo Orué y Camacho, se interpuso tercería de dominio á los bienes embargados por las señoras D.<sup>a</sup> Carmen y D.<sup>a</sup> Dolores Romero y García, en cuyos autos se dictó la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Córdoba, 12 de Febrero de 1909.—Vistos la precedente diligencia y los artículos 3.<sup>o</sup> y 10 de la ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con las disposiciones vigentes sobre acreditación del pago de contribución industrial y posesión de la respectiva cédula personal en los defensores de las partes, haga saber á los demandantes terceristas D.<sup>a</sup> Dolores y D.<sup>a</sup> Carmen Romero y García, que dentro del término preciso é improrrogable de cinco días, comparezcan de nuevo en los autos por medio de Procurador y Abogado legalmente habilitados para el ejercicio de sus respectivas profesiones; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se les tendrá por desistidas y apartadas

de la acción ejercitada en estos autos, alzándose la suspensión decretada en proveído de 26 de Enero último, y siendo de su cuenta y cargo las costas por ello originadas.

»Lo mandó y firma S. S.ª.—Doy fe, Decretó D. Honor. Bacanegra.—Ante mí, Licenciado Pedro Fernández Pintado.»

Y para que sirva de notificación á doña Dolores y D.ª Carmen Romero y García, cuyo paradero se ignora, y también á los que sean sus representantes legales ó sus apoderados, ponga el presente en Córdoba, á 17 de Noviembre de 1909.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado. X—2276

FUENTE OVEJUNA

D. José James y Becerra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, mediante ser ignorado el domicilio de María Delgado Gómez, se hace saber á ésta el derecho que le asiste á mostrarse parte en la causa que instruyo por muerte de su hermano Antonio Delgado Gómez, ocurrida por accidente del trabajo en las minas de la Sociedad minera y metalúrgica de Peñarroya, el día 2 de Octubre último; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica dentro del término legal, lo parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Ovejuna á 27 de Noviembre de 1909.—José James.—El Actuario, Manuel Pérez. JO—10524

GIJÓN

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción del distrito de Occidente, de Gijón.

Hago saber: Que habiendo sido propuesto por la Junta Clasificadora de Desempeños Civiles del Ministerio de la Guerra, para desempeñar el cargo de Alguacil de este Juzgado el Sargento licenciado Severino Miñana Grau, con esta fecha le ha sido conferida su correspondiente ordenación, y en cumplimiento de cuanto se ordena en las disposiciones vigentes, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, con objeto de que el plazo de treinta días que se le concede para la toma de posesión, sea contado desde la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial.

Gijón, 27 de Noviembre de 1909.—Luis G. de la Higuera.—El Escribano, P. D., Angel P. Dávila. JO—10525

QUIROGA

D. José Morandaira Rico, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente edicto encargo la busca y ocupación, á los agentes de la Policía judicial, de cuatro barras de hierro, que sirven de ejes á los cangilones de noria, justipreciados en dos pesetas, sustraídos en una noche de un día del mes de Mayo de 1907, de junto al pozo emplazado en la huerta de San Julián de Abajo, de D. José Carballo Rial, en este término municipal, y por cuyo hecho de la sustracción, con otros casos más, se sigue sumario; por su consecuencia, caso de ocupar las expresadas barras de hierro, se pondrán á disposición de este Juzgado, indicando la persona tenedora de las mismas.

Dado en Quiroga á 24 de Noviembre de 1909.—José Morandaira Rico.—De orden de S. S.ª, P. D., Baldomero G. Lindón. JO—10500

MONTBLANCH

En méritos de autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por

el Procurador D. Agustín Fagnat, en representación de Juan Dalmau Batlle, contra Agustina Dalmau Viñas y otros, se ha dictado la providencia que copiada dice como sigue:

«Providencia.—Montblanch, 20 de Noviembre de 1909. Unase á los autos el anterior escrito; y como se pide en el mismo, acordando á lo principal de la demanda, de fecha 28 de Noviembre del año último, se admite con los documentos acompañados y tramítense en juicio de menor cuantía; se da traslado con emplazamiento á Teresa Dalmau Batlle, consorte de Pedro Abelló, y á Agustina Dalmau Viñas, para que dentro de nueve días comparezcan y la contesten, entregándoles las copias acompañadas por el actor; y á la herencia yacente ó ignorados herederos de Jaime Dalmau Batlle y María Angela Batlle Tomás, á los que se señala igual término de nueve días improrrogables para comparecer en el juicio; al primer otrosí, practíquese la notificación y emplazamiento á dicha herencia yacente ó herederos ignorados de Jaime Dalmau y María Angela Batlle, mediante edictos que se fijen en el sitio público de costumbre de la presente villa y se inserten en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para lo que se remita un ejemplar al Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y al señor Gobernador civil; al tercero, á su tiempo, y al cuarto, se tiene la manifestación por hecha á los efectos de la ley del Timbre.

»Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.—Ignacio de Lecea.—Ante mí, Alfonso Poblet, Escribano.»

Y para que sirva de notificación de la transcrita providencia y emplazamiento en forma á la herencia yacente ó herederos ignorados de que se ha hecho antes mérito, expido la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Montblanch á 20 de Noviembre de 1909.—Alfonso Poblet, Escribano. JC—328

PIEDRAHITA

D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de instrucción de Piedrahita y su partido.

Hago saber: Que el día 17 del mes de Septiembre último se encontró en la carretera de Soribucla á Avila, y en el sitio llamado Puerto de Villatoro, el cadáver de un hombre como de sesenta y cinco años de edad, color claro, pelo blanco, sin barba, nariz y boca regulares, al parecer tuerto del ojo derecho, estatura baja, vestido muy pobremente, con las siguientes prendas: chaqueta bastante remendada con telas de varias clases y colores, chaleco de paño negro con tres botones de diferentes tamaños, pantalón de paño rayado, gorra de tela rayada con visera y botas de becerro blanco remendadas.

Con este motivo se instruye sumario en este Juzgado instructor, en cuyo sumario ha sido acordada la publicación de edictos para que si alguna persona pudiese venir en conocimiento por las señas que se expresan del nombre y demás circunstancias del finado, comparezca ante este Juzgado en término de diez días, á contar desde dicha publicación, á manifestarlo y hacer la identificación que se pretende.

Dado en Piedrahita á 26 de Noviembre de 1909.—Mariano Ovejero.—El Escribano, Francisco Alegre. JO—10532

POZOBLANCO

D. Froilán Rodríguez Maquívar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la

Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un décimo de la Lotería Nacional, que ha de celebrarse en Madrid el 22 de Diciembre próximo, correspondiente al billete del número 14.599, fracción 8.ª ó 9.ª, de la Administración de Loterías á cargo de D. Pedro Coello, habitante en la calle de Preciados, 27, piso bajo, sustraído al vecino de Villanueva de Córdoba, D. Julián José Murillo y Cortijo, en el recorrido del ferrocarril de Madrid á Peñarroya, y de ésta á Villanueva de Córdoba, desde el 7 al 8 del pasado Octubre, y de ser habido, sea puesto á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á 23 de Noviembre de 1909.—Froilán R. Maquívar.—El Escribano, Julio Pellita. JO—10523

SALAMANCA

D. Juan Lorenzo Martín Blanco, Escribano del Juzgado de primera instancia de Salamanca y su partido.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de pobre, seguido en este Juzgado á instancia del Procurador don Tomás Pérez Benito, en nombre y representación de D. Román Eloy García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra los que se crea con derecho para impugnar la declaración de presunción de muerte de D. Fernando García González, que hace más de treinta años se ausentó de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado por el señor Juez la siguiente

«Providencia.—Salamanca y Noviembre 22 de 1909.—A los antecedentes. En cuanto á lo principal del escrito fecha 19 de Agosto último, se admite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, la que se sustanciará por los trámites que le son propios á los de su clase, y emplécese por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, á los que se crea con derecho para impugnar la declaración de presunción de muerte de D. Fernando García González, para que dentro del término de nueve días, improrrogables, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se publiquen los edictos en dichos periódicos oficiales, comparezcan en los autos, personándose en forma; remítase una copia de la demanda y documentos con ella presentados al Ilustrísimo señor Fiscal de la Audiencia Territorial á los efectos del número 5.º, artículo 838 de la ley Orgánica del Poder judicial; y proveyendo al escrito fecha 19 del actual, visto el artículo 183 del Código Civil, se nombra á D. Román Eloy García Pazos representante legal del ausente D. Fernando García González, para que atienda al objeto y fin que en dicho escrito se indica, representándolo en todo lo que fuere necesario, á cuyo efecto se le hará saber tal nombramiento para su aceptación.

»Lo mandó y firma S. S.ª.—Doy fe.—Margarida.—Ante mí, Juan Lorenzo M. Blanco.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de emplazamiento á los que se crea con derecho para impugnar la declaración de presunción de muerte de D. Fernando García González, expido la presente, visada por el señor Juez en Salamanca á 22 de Noviembre de 1909.—Juan Lorenzo M. Blanco.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Margarida. JC—329

D. Domingo Doreste y Rodríguez, Doctor en Derecho y Escribano del Juzgado de primera instancia de Salamanca y su partido.

Do yo fe: Que en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado á instancia del señor Abogado del Estado, contra personas desconocidas é inciertas, sobre que se declarasen de la propiedad del Estado y se le diera posesión real corporal de las fincas denominadas Abata de Valhondo, Fresneal y Carralito, sitas en distrito municipal de Cristóbal, en los que no ha comparecido persona alguna como demandada, á pesar de los emplazamientos que por edictos se hicieron, con fecha 30 de Julio último se dictó la sentencia, cuya parte dispositiva, copiada á la letra, dice así:

«Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la primera pretensión formulada en la súplica de la demanda presentada por el representante del Estado, ó sea declarar bienes del mismo las fincas á que estos autos se refieren, y désele la posesión real corporal de ellas en la forma y con los requisitos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

»Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Margarida y Rodríguez.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez D. José Margarida Rodríguez, estando en audiencia pública en el día de hoy.

»Salamanca, 30 de Julio de 1909.—Domingo Doreste.»

Lo relacionado es cierto, y lo copiado conviene á la letra con su original.

En fe de ello y para que se publique en la GACETA DE MADRID á fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes, desconocidos é inciertos, expido el presente, visado por el señor Juez, que firmo en Salamanca á 24 de Noviembre de 1909.—D. S. O., Domingo Doreste.—V.º B.º—Margarida. JC—330

#### VALENCIA DE DON JUAN

D. Jaime Martínez Villar, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos del sumario que instruyo, bajo el número 88 de orden del corriente año, sobre robo cometido la noche del 9 de Septiembre último en el comercio que en el pueblo de Villafra tiene establecido el vecino del mismo José de Lera García, llevándose los autores los efectos y géneros que á continuación se detallan, acordé, en providencia de este día, exhortar y requerir á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial por medio del presente, á fin de que por los medios que están á su alcance procedan á la busca y rescate de tales efectos, y, caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren y no justifiquen en el acto su legítima adquisición.

#### Efectos y géneros robados.

Dos gruesas alfileres marca flecha.  
Dos paquetes bramante, conteniendo dos docenas cada uno.  
Dos paquetes esñamo con dos docenas de ovillos.  
Dos gruesas alfileres blancos.  
Cinco piezas hiladillo, de 59 metros pieza, negro.  
Cinco ídem ídem blanco, de 50 ídem ídem.  
Veinticinco carpetas papel cartas.  
Seis paquetes algodón mezela.  
Media gruesa botones presión.  
Un paquete broches.

Una gruesa botones camisa, blancos.  
Un ídem ídem grandes calzoncillos.  
Medio paquete horquillas.  
Dos piezas, 61 metros, percal luto, navarra P.  
Una pieza, 24 metros, mallorca torcida listas.  
Una pieza, 17,80 metros, céffro cordón.  
Una pieza, 26 metros, suiza.  
Dos piezas, 36 metros, alpaca Norte clara.  
Cuatro piezas, 66 metros, fronceido.  
Una pieza, 36 metros, indiana N.  
Una pieza, 25 metros, toscana.  
Una pieza, 22 metros, refajo azul y blanco.  
Dos piezas, 51 metros, suiza luto.  
Una pieza, 52 metros, farro inglés.  
Una pieza, 53 metros, percalina negra.  
Una caja pañuelos jarafón bolsillo blancos, listas encarnadas y negras.  
Una docena claros.  
Una pieza, 50 metros, brusquete.  
Una pieza, 67 metros, semi superior 34 pulgadas.  
Una pieza, 46 metros, ídem ídem 30 ídem.  
Una pieza, 35 metros, lienzo crudo 40 pulgadas.  
Una pieza, 25 metros, muletón primera.  
Dos cortes colchón cuty satinado.  
Una pieza, 23 metros, tartán Norte.  
Una pieza, 22,80 metros, cuty.  
Una pieza, 20 metros, fortuna.  
Dos piezas, 49 metros, Mallorca torcida listón.  
Dos piezas, 26 metros, ídem ídem ídem.  
Una pieza, 19 metros, castellana.  
Cuatro piezas, 83 metros, Vichy labrado.  
Dos piezas, 38 metros, pisano espo.  
Dos piezas, 44 metros, navarra.  
Dos piezas, 30 metros, asturiana.  
Tres piezas, 60 metros, Vichy liso.  
Una pieza, 26 metros, cretona.  
Una pieza, 18 metros, céffro sedalina.  
Una pieza, 18 metros, ídem superior.  
Tres piezas, 64 metros, levantino.  
Una pieza, 18 metros, valenciana.  
Dos piezas, 31 metros, fronceido.  
Una pieza, 20 metros, armitur superior.  
Una pieza, 25 metros, cashmir A.  
Una pieza, 22 metros, semp. safin.  
Una docena pañuelos damasco negros.  
Una pieza, 66 metros, lienzo crudo, 34 pulgadas.  
Una docena pañuelos lanilla colores.  
Una pieza, 65 metros, lienzo crudo primero, 30 pulgadas.  
Una pieza, 66, ídem retor superior, 34 pulgadas.  
Una pieza, 65,50 metros, ídem ídem, 30 pulgadas.  
Una pieza, 38 metros, ídem ídem, 36 pulgadas.  
Una pieza, 72 metros, malagueño, 26 pulgadas.  
Una pieza, 40 metros, terliz.  
Una pieza, 23 metros, cuty.  
Una pieza, 22 metros, imperio.  
Una pieza, 37 metros, labradora B.  
Una pieza, 20 metros, rosete número 1.000, 31 pulgadas.  
Una pieza, 33 metros, sorvia azul.  
Una pieza, 34 metros, ídem luto.  
Cinco pares alpargatas mujer, cartera.  
Seis ídem ídem hombre, con cartera.  
Dos ídem ídem, sin puntera.  
Tres ídem ídem, niños, azules.  
Media gruesa cordones negros.  
Dos cajas hilo sedalina blanco.  
Dos ídem ídem ídem negro, y  
Diez pesetas en calderilla que había en un cajón del mostrador, y dos ó tres en plata, así como una cartera de material color avellana con 250 pesetas en billetes, cuatro de 50 pesetas y dos de 25, conte-

niendo también notas y apuntes y un la docena botones.

Dado en Valencia de Don Juan á 26 de Noviembre de 1909.—Jaime Martínez Villar.—El Escribano, Manuel García Alvarez. JO—10339

#### Juzgados Municipales.

##### MADRID—CENTRO

En las diligencias de juicio verbal de faltas, señaladas con el número 2.221 de orden del corriente año, y seguidas en este Juzgado contra Josefa García Palco y Nicolás Enrique López, por vejación y ofensas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 2 de Noviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Angel de la Guardia, y Adjuntos don Juan Esparza Elizarrri y D. Carlos Pérez Serrano; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una al Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra, como denunciados Josefa García Palco y Nicolás Enrique López, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Josefa García Palco y á Nicolás Enrique López, á la pena de cinco pesetas de multa el segundo, así como al pago de las costas del juicio á ambos por mitad; y notifíquese este fallo á Nicolás por medio de edictos, los cuales se fijarán en los sitios públicos de costumbre ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel de la Guardia.—Juan Esparza.—Carlos Pérez Serrano.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Nicolás Enrique López, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 23 de Noviembre de 1909.—El Secretario suplente, Emilio Perea.—V.º B.º—Guardia. JO—10306

##### MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.504, seguido en este Juzgado contra Manuel Gómez Díaz, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Noviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Avelino Fernández de la Poza, y Adjuntos D. Antonio Gurdillo y D. Salvador Peña; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Manuel Gómez Díaz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Manuel Gómez Díaz, á la pena de quince días de arresto y costas de este juicio.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Antonio Gurdillo.—Salvador Peña.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Manuel Gómez Díaz, expido la presente en Madrid á 24 de Noviembre de 1909.—El Secretario, Emilio Buceta. JO—10509

#### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 213 de orden del corriente año, contra Jesusa Méndez y Menéndez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Noviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Ricardo de la Guardia y D. Ricardo de Vergara; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Jesusa Méndez y Menéndez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Jesusa Méndez y Menéndez, á la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas, del juicio; que se devuelva la jaula que figura en estos autos á su dueño Juan López, el cual firma como que queda en su poder, se dirija hoja de relación de esta condena al Jefe del Registro Central de Penados, y se anote en el libro especial que para esta clase de faltas lleva el Juzgado; y notifíquese la esta fallo por medio de edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado, é insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Ricardo de la Guardia.—Ricardo de Vergara.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Jesusa Méndez y Menéndez, á virtud de ignorar su actual domicilio ó para tenerlo, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 20 de Noviembre de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—A. Ortega y Soler. JO—10481

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2193 de orden del corriente año, contra José Antonio Gil, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Noviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler; Adjuntos, D. Ricardo de la Guardia y D. Ricardo de Vergara; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Antonio Gil, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Antonio Gil, á la pena de treinta pesetas de multa,

sufriendo el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado é insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Ricardo de la Guardia.—Ricardo de Vergara.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Antonio Gil, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 20 de Noviembre de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—A. Ortega y Soler. JO—10479

#### VALLECAS

D. Julián Ruiz Pérez Medel, Fiscal municipal de la villa de Vallecás, Detegado en visita al Registro Civil de la misma.

Por el presente se cita á las personas interesadas en las inscripciones del libro 14 de nacimientos de dicho Registro Civil, que dió principio en 23 de Noviembre de 1890 y terminó en 23 de Febrero de 1892, cuyos domicilios se desconocen, para que el día 9 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, comparezcan en el Juzgado Municipal de esta villa, sito en la Plaza de la Constitución, con el fin de proceder al cotejo de mencionadas inscripciones; apercibidos de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Vallecás á 24 de Noviembre de 1909.—Julián Ruiz.—P. S. M., el Secretario Rafael Soto. JO—10451